



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3933

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 78, de fecha 5 de abril de 2025, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de marzo de 2025, de aprobación del Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones de Magallón, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Magallón, a 23 de mayo de 2025. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Magallón, consciente de que el sector asociativo es un elemento esencial en la organización del municipio y de que su trabajo contribuye a mejorar la calidad de vida y la cohesión social de los ciudadanos y ciudadanas, busca con la creación de este Registro Municipal de Asociaciones, impulsar un instrumento que permita potenciar las relaciones entre el tejido asociativo y la Administración municipal, y promover así la participación de la ciudadanía en el Gobierno Local.

Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Por virtud del presente Reglamento se crea en el municipio de Magallón el Registro Municipal de Asociaciones, con el fin de permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones existentes en el municipio, sus objetivos y representatividad al objeto de desarrollar una correcta política municipal en fomento del asociacionismo.

#### Art. 2. *Concepto de asociaciones.*

Serán consideradas asociaciones susceptibles de ser inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones todas las que estén legalmente constituidas como tales (asociaciones de vecinos, de padres y alumnos, juveniles, de amas de casa, de la tercera edad, ecologistas, culturales, artísticas, deportivas, religiosas o filantrópicas), sin ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de Magallón y que ejerzan su actividad en el mismo.

#### Art. 3. *Voluntariedad en la inscripción.*

El Registro Municipal de Asociaciones tiene carácter voluntario, por lo que podrán inscribirse en el mismo cuantas asociaciones o personas jurídicas de carácter local y sin ánimo de lucro, desarrolle actividades que constituyen su objeto social en el término municipal de Magallón.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones únicamente podrá ser denegada, mediante resolución motivada, en el caso de asociaciones, entidades o colectivos cuyo objeto social fomente la discriminación, la intolerancia, la xenofobia, la desigualdad o atenten contra los valores de convivencia pacífica establecidos en la Constitución y en las leyes.



#### Art. 4. *Procedimiento de inscripción.*

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará a solicitud del presidente de la misma acompañada, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Magallón y aportando la documentación a que se refiere el artículo 5.

Dentro del plazo de quince días siguientes desde la recepción de la solicitud, y previa acreditación de las circunstancias anteriores, se dictará resolución por la Alcaldía ordenando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y se notificará su inscripción a la asociación.

Desde la fecha en que se dicte la resolución ordenando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, la asociación se considerará dada de alta en el mismo a todos los efectos.

#### Art. 5. *Documentación.*

El Registro de Asociaciones se llevará en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo constar de cada una la siguiente documentación:

- 1) Copia de los estatutos de la entidad.
- 2) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- 3) Copia del código de identificación fiscal de la asociación (CIF).
- 4) Datos de las personas que ocupen cargos directivos.
- 5) Sede social de la asociación.
- 6) Programa anual de actividades.
- 7) Certificación del número de socios que forman la asociación.

#### Art. 6. *Derechos de las asociaciones inscritas.*

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

- 1) A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento, siempre que lo permita el presupuesto municipal y la asociación se encuentre debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2) A usar los medios e instalaciones públicas municipales, en función de su representatividad, y de acuerdo con su programa de actividades.
- 3) A ser informada de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos que afecten a sus respectivas actividades.
- 4) A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en las leyes, en el presente Reglamento u otras disposiciones.

#### Art. 7. *Ayudas económicas.*

Dentro de sus posibilidades económicas, el Ayuntamiento de Magallón asume el compromiso de crear en sus presupuestos anuales una partida de gastos concreta, con el fin de subvencionar y ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en aquellas actividades que las mismas desarrollen y guarden relación con su objeto social y que sean de interés complementario para este ayuntamiento su realización.

Dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas, dichas subvenciones serán concedidas bien procedimiento de concurrencia competitiva o bien mediante subvenciones nominativas a través de convenio.

#### Art. 8. *Cesión de instalaciones para actividades.*

Las entidades inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro del Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales e instalaciones y medios de comunicación.

Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

Las asociaciones responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.



*Art. 9. Cesión de instalaciones para sede de la asociación.*

De igual forma y dentro de sus posibilidades, el Ayuntamiento de Magallón y en atención a las necesidades y circunstancias de cada una de las asociaciones locales, podrá cederles el uso de locales dentro de cualquier edificio municipal a fin de que constituya la sede de la asociación y en el cual se lleven a cabo sus actividades.

Dicha cesión se realizará con carácter gratuito y por tiempo indefinido en tanto exista la asociación y lleve a cabo las actividades que constituyen ámbito y su objeto.

En el supuesto de que una asociación dejara de desarrollar las actividades que le son propias, por tiempo superior a tres meses, el Ayuntamiento podrá requerir de la misma el desalojo de las instalaciones que le hayan sido cedidas, sin derecho a indemnización alguna, a fin de que se ocupen por otras asociaciones o se destinen a otros usos municipales.

*Art. 10. Colaboración con el municipio.*

Dentro del ámbito de las actuaciones que constituyan su objeto social, las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal colaborarán con el Ayuntamiento de Magallón en cuantas actividades se desarrollen en beneficio del municipio y de sus habitantes.

Las asociaciones que colaboren y participen con voluntarios/as serán preferentes en la obtención de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las asociaciones existentes a la publicación de este Reglamento deberán adaptarse al mismo y actualizar sus datos en el Registro de Asociaciones, acompañando los documentos que no se hubiesen aportado anteriormente, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este reglamento, en caso contrario deberán cursar solicitud de inscripción como nuevas asociaciones aportando toda la documentación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.